MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°006-2025-CM/MDEP

Estique Pampa, 27 de enero del 2025

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria N°02 de fecha 27 de enero del 2025, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente",

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

El Gerente Municipal sustenta que es necesario la realización de viaje a la ciudad de Lima para participar tanto el alcalde y gerente municipal en reuniones de coordinación los días 05, 06 y 07 de febrero del presente con el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) y con el Programa de Empleo Temporal – Llamkasun Perú, todo ello a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales.

Que en sesión de Concejo realizada el 27 de enero del 2025, se sustenta con detalle los temas a tratar con ambos programas, por lo que, en **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2025-MDEP**, de fecha 27 de enero del 2025, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD**, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°; atribuciones del Concejo Municipal, de la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde Sr. Freddy Patricio Oliva Romero y al gerente municipal Ing. Edgar Fredy Huaricallo Maquera, realizar viaje a la ciudad de Lima para participar en reuniones de coordinación los días 05, 06 y 07 de febrero del 2025 con el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) y Programa de Empleo Temporal – Llamkasun Perú, para cumplir con las metas institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga el presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para su conocimiento y realización de trámites y/o fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°006-2025-CM/MDEP

Estique Pampa, 27 de enero del 2025

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria N°02 de fecha 27 de enero del 2025, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente",

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

El Gerente Municipal sustenta que es necesario la realización de viaje a la ciudad de Lima para participar tanto el alcalde y gerente municipal en reuniones de coordinación los días 05, 06 y 07 de febrero del presente con el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) y con el Programa de Empleo Temporal – Llamkasun Perú, todo ello a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales.

Que en sesión de Concejo realizada el 27 de enero del 2025, se sustenta con detalle los temas a tratar con ambos programas, por lo que, en **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2025-MDEP**, de fecha 27 de enero del 2025, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD**, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°; atribuciones del Concejo Municipal, de la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde Sr. Freddy Patricio Oliva Romero y al gerente municipal Ing. Edgar Fredy Huaricallo Maquera, realizar viaje a la ciudad de Lima para participar en reuniones de coordinación los días 05, 06 y 07 de febrero del 2025 con el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) y Programa de Empleo Temporal – Llamkasun Perú, para cumplir con las metas institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga el presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para su conocimiento y realización de trámites y/o fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA
FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE